

ORDENANZA MUNICIPAL N° 898/91

ARTICULO 1º.- FIJASE en la suma de AUSTRALES TRESCIENTOS MIL MILLONES (A 300.000.000.000), las Erogaciones Corrientes y de Capital del Presupuesto de la Administración Municipal y el Honorable Concejo Deliberante, para el Ejercicio 1992, con destino y composición que se detallan analíticamente en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.
(Ver Planillas en Anexo).

ARTICULO 2º.- Estímase en la suma de AUSTRALES TRESCIENTOS MIL MILLONES (A 300.000.000.000) el cálculo de Recursos destinados a atender las erogaciones fijadas en el artículo 1º de la presente Ordenanza, de acuerdo a la distribución y detalle que figuran en los artículos 5º, 6º y 7º de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1º y 2º, se estima que el resultado del balance económico preventivo, para la ejecución del Ejercicio 1992, no requiere necesidad de financiamiento.

ARTICULO 4º.- Fíjase en OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (838) el número de cargos de la Administración Municipal, Honorable Concejo Deliberante y Juzgado de Faltas.

ARTICULO 5º.- Fíjense los importes que se detallan, a las Partidas Principales correspondientes a la Sección I.

1.- EROGACIONES CORRIENTES (En Australes)

Partida Principal 11	170.000.000.000
Partida Principal 12	60.000.000.000
Partida Principal 21	500.000.000
Partida Principal 31	15.000.000.000

ARTICULO 6º.- Fíjense los importes que se detallan a las Partidas Principales correspondientes a la Sección 2.

2.- EROGACIONES DE CAPITAL (en Australes)

Partida Principal 51	15.000.000.000
Partida Principal 52	33.000.000.000
Partida Principal 71	1.500.000.000

ARTICULO 7º.- Fíjase el importe que se detalla a la Partida Principal correspondiente a la Sección 3.

3.- OTRAS EROGACIONES (en Australes)

Partida Principal 101	5.000.000.000
-----------------------	---------------

ARTICULO 8º.- El Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias dentro de la suma total fijada en el artículo 1º, en la medida en que dichas reestructuraciones no alteren el resultado preventivo económico del Ejercicio.

ARTICULO 9º.- El Departamento Ejecutivo podrá disponer las modificaciones que considere necesarias en la composición de la Partida Principal 52 "Trabajos

Públicos” de acuerdo a las necesidades de gestión con la sola limitación de no modificar el total fijado para la misma.

ARTICULO 10.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a introducir modificaciones dentro de los parciales de cada Partida Principal.

Respecto a la planta de personal se podrán transferir y crear cargos con la sola limitación de no modificar los totales fijados en el artículo 4º.

ARTICULO 11.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a introducir modificaciones en el Presupuesto Municipal, en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos estimados de recursos corrientes, de capital y/o contribución por mejoras.

ARTICULO 12.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a introducir modificaciones en las erogaciones fijadas en los artículos 1º y 5º de la presente Ordenanza, cuando las mismas se originen en mayores erogaciones de la Partida Principal 11 “Personal”, como resultado de incremento en la política salarial no previstos en la presente Ordenanza.

ARTICULO 13.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General incorporando las Partidas Específicas necesarias e incrementando las ya previstas cuando deba realizar erogaciones, originadas por la adhesión a Leyes, Decretos y/o Convenios Nacionales, Provinciales y Municipales. Las erogaciones previstas en este artículo, estarán limitadas a que no se modifique el resultado económico previsto en el Ejercicio informando de esta facultad cuando se la utilice, al Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 14.- Las erogaciones a atenderse con fondos provenientes de recursos o financiamientos afectados, deberán ajustarse en cuanto a sus montos y oportunidades, a las cifras efectivas de aquellas y no podrán transferirse a ningún otro destino.

Para las erogaciones correspondientes a Servicios requeridos por Terceros que se financien con su producido, el Presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados.

ARTICULO 15.- Autorízase al Departamento Ejecutivo para ajustar las remuneraciones mensuales del personal, de acuerdo a las pautas que se fijen para la Política salarial.

ARTICULO 16.- El personal Jerárquico Superior de la Administración Municipal, Honorable Concejo Deliberante y Juzgado de Faltas, percibirá el sueldo que por Resolución se determine para el cargo, al que sólo podrán adicionarse los correspondientes a: asignaciones familiares, antigüedad y zona, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia para el Personal Permanente.

ARTICULO 17.- Los saldos que arrojen al cierre del Ejercicio las cuentas de recursos con o sin asignación específica, serán transferidos al Ejercicio siguiente incorporándolas al cálculo de recursos del Presupuesto Fiscal siguiente.

Correlativamente aquellos fondos que tengan afectación específica y hallan cumplido el cometido para los cuales fueron creados, deberán incorporarse al

Presupuesto de Gastos reforzando créditos existentes o incorporando conceptos no previstos, solicitando al Honorable Concejo Deliberante, la autorización correspondiente.

ARTICULO 18.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 898 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 08/12/1991.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1406 / 91.-